

Condicionantes de la normativa española sobre la biomasa como energía primaria

José Antonio Ruiz-Bermejo[1], Manuel Celso Juárez-Castelló[2], M^a Pilar Morales-Ortiz[3] y Carlos Berlanga-Labari [1]

[1] Universidad Pública de Navarra
[2] Universidad de La Rioja
[3] Universidad Autónoma de Chile

DOI: <http://dx.doi.org/10.6036/6963>

Ante la pregunta de si debe la legislación asegurar la viabilidad económica del sector de la biomasa, debemos reconocer que la legislación en el contexto de la biomasa es clave para su desarrollo. Los detractores de esto apuestan por las tecnologías convencionales y se apoyan en los precios más económicos, con las que éstas son capaces de generar la energía eléctrica, en oposición al conjunto de energías renovables que necesitan la continua inyección económica de las instituciones.

La respuesta de los que apuestan por las renovables en general, y en la biomasa en particular, se centra en que tal vez no se pague o no esté tasado correctamente lo que cuesta contaminar con las tecnologías convencionales.

El precio parece primar sobre la contaminación, los mercados, sobre la responsabilidad en tema de aprovechamiento de los medios naturales: todo ello en un mundo globalizado donde la competitividad es muy alta y en un momento de crisis tan acusado, contaminar el planeta es algo tolerado, que parece admisible, que no está mal visto y que parece cosa de unos pocos obsesionados con proteger el medio ambiente.

En el artículo citado en referencia se han analizado tanto las Directivas Comunitarias sobre el tema, como su transposición a la Legislación Española y toda la Legislación Española vigente. Así mismo, se ha estudiado con profundidad el *Plan de Energías Renovables* (PER) 2011-2020, partiendo de sus an-

tecedentes PER 2005-2010, estudiando sus objetivos y sus previsiones y analizando las medidas contempladas en el mismo, para el fomento del uso de la Biomasa. Por último se ha analizado el estado actual del uso de la biomasa como Energía Primaria y la Potencia Eléctrica generada con biomasa.

La tendencia energética de los Estados miembros de la Unión Europea es hacia la reducción de consumo de energía primaria, el aumento de la presencia de las energías renovables y la reducción de emisiones de efecto invernadero.

Sin embargo, la legislación española no penaliza económicamente la mayor contaminación de las conversiones energéticas convencionales, al menos en forma que las sitúe en desventaja frente a las no tan contaminantes. Por ello son más rentables aun siendo más contaminantes, y de momento la legislación las avala, de ahí que su uso sea el más extendido.

Durante la vigencia del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en lo referente a la cifra de potencia instalada de plantas con biomasa se alcanzó un 48% sobre el objetivo para la biomasa sólida y un 71% para biogás. Se deduce, por lo tanto, que el desarrollo de la biomasa sólida para generación eléctrica fue escaso.

Las instalaciones de generación eléctrica a partir de biomasa parecen no alcanzar las horas de funcionamiento previstas de acuerdo a lo habitual en el diseño de este tipo de plantas (superior o igual a 7.000 horas), siendo la media de horas de operación en torno a las 5.000 horas. Las previsiones para el año 2020 sitúan las horas de operación de la biomasa sólida en generación eléctrica en 6.000 horas/año según el PER 2011-2020, lo cual confirma el déficit tecnológico a resolver de estas tecnologías de conversión energética de la biomasa.

Los planes de potenciación de las energías renovables recogidos en el PER 2011-2020 quedan de momento en segundo plano por la promulgación del Real Decreto-ley 1/2012, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, debido principalmente a la situación de crisis económica en España.

En particular para la biomasa, el PER 2011-2020 preveía un aumento de la potencia térmica renovable de 383 MW en 10 años (38,3 MW/año), cuando el PER 2005-2010 partía en el año 2004 con 451 MW y el objetivo marcado hasta 2010 era de 1.567 MW, lo que supone un aumento de 1.116 MW en 5 años (223,2 MW/año). Este hecho constituye un desistimiento importante en la apuesta por la biomasa para la generación eléctrica previo a la suspensión de los procedimientos de preasignación de renovables.

Parece que quede mucho por hacer en el marco normativo español, para que la biomasa pueda consolidarse como alternativa a otras fuentes de energía predominantes, como los combustibles fósiles. Y para ello, es necesario que los legisladores valoren no sólo los costes económicos, sino también los costes medioambientales y la repercusión a largo plazo de la contaminación en todas sus formas.

REFERENCIA

JUAREZ-CASTELLO M, RUIZ-BERMEJO J, BERLANGA-LABARI C et al. "ANÁLISIS DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE LA BIOMASA COMO ENERGÍA PRIMARIA: CONSECUENCIAS DE LA MISMA" DYNA Energía y Sostenibilidad. ENERO 2013. Vol. 2-1 p.[No Consta]. DOI: <http://dx.doi.org/10.6036/ES5838>

